



TETÁ HA TEKÓ
PORAVE
Mokosash, ti
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO DE USUFRUCTO GRATUITO

DEL TERRENO PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNIDAD DE SALUD FAMILIAR (USF).

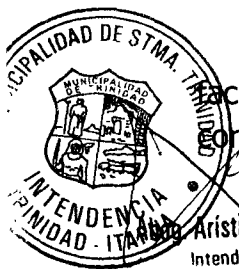
En la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay a los 20 días del mes de AGOSTO del año dos mil veinte, la **MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD**, en adelante **MUNICIPALIDAD**, sito en la calle Ruta 6ta km 28, de la mencionada ciudad, representada en este acto por **SEÑOR INTENDENTE, ARÍSTIDES AGUILAR**, por una parte; y, por la otra, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante denominado **MSPyBS**, con domicilio legal en la avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción representado en este acto por Su Excelencia, el Señor Ministro, **DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN**.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su Art. 6º, expresa que la calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad; y en el Art. 68 agrega el concepto de salud como un derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Que el **MSPyBS**, conforme al Art. 3º de la Ley Nº 836/80, CÓDIGO SANITARIO, "es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social", y el Art. 4º, que dice "La Autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social..". Asimismo, el Decreto 21.376/98, en su Art. 7º dice que "los objetivos fundamentales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, son de ejercer la autoridad sanitaria en todo el territorio nacional, conducir la ejecución participativa y descentralizada de la política de salud y del ambiente humano, vigilar y evaluar la situación de salud y los programas de atención sanitaria y social para garantizar el acceso universal a la prestación integral con equidad, eficiencia y calidad.."; y en concordancia con la Ley Nº 1.032/96, para racionalizar los recursos disponibles en el sector salud, de acuerdo con su Art. 12, debe impulsarse el proceso de participación ciudadana y descentralización local, mediante mecanismos formales de relación contractual, por medio de acuerdos, convenios, contratos u otra forma de coordinación y complementación interinstitucional.

Que ambas partes exponen que, siendo el objetivo principal de este convenio, facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la salud, de forma a mejorar las condiciones de vida de las familias, con programación y esfuerzo compartido entre



Arístides Aguilar Cuella
Intendente Municipal
Trinidad





TESÁI HA TEKÓ
PORÁVE
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

todos los sectores del Estado, como una obligación que no recae solamente sobre el **MSPyBS**, sino que es una responsabilidad de los entes descentralizados del país, para que se puedan desarrollar acuerdos que faciliten el acceso a los servicios de salud con calidad y calidez apropiadas.

Que, conscientes de la importancia de la conjunción de esfuerzos para la ejecución de programas que beneficien a la ciudadanía, suscriben el presente Convenio de Usufructo Gratuito conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CESIÓN EN USUFRUCTO

En el marco del Programa de Desarrollo Infantil Temprano (PDIT) del **MSPyBS**, a los efectos de obtener autorización legal del poseedor del Inmueble ubicado en el Municipio de Trinidad. La **MUNICIPALIDAD**, cede en usufructo gratuito al **MSPyBS**, el inmueble con su infraestructura edilicia y con todo el contenido existente en el bien real, para el funcionamiento de la Unidad de Salud de la Familia (USF), acorde al siguiente cuadro:

Departamento	Ciudad	Localidad	Matrícula N°	Padrón n°	Lote	Superficie	Manzana
ITAPUA	Trinidad	Villa Santa María	H18/1180	2127	01	3239,83 m2	D

Para ello, el **MSPyBS** puede realizar inversiones en la infraestructura edilicia de acuerdo con el presupuesto disponible del mismo, o bien aceptar donaciones para los fines que sean mejores para el servicio de salud, y cumplir el objeto señalado precedentemente.

SEGUNDA: TIEMPO Y FINALIDAD

Se acuerda entre la **MUNICIPALIDAD** y el **MSPyBS** que el tiempo de usufructo del terreno individualizado en la cláusula primera es de treinta (30) años. El mismo tiene la finalidad exclusiva de prestar servicios de salud como Unidad de Salud de la Familia (**USF**), o como lo considere necesario el **MSPyBS**, para los habitantes de los barrios donde se encuentra ubicado el inmueble.

TERCERA: COMPROMISOS DEL MSPYBS

El **MSPyBS** se compromete en los siguientes puntos:

-Proporcionar todos los recursos humanos necesarios para la puesta en marcha de la Unidad de Salud de la Familia, estableciendo todos los requisitos para la habilitación y funcionamiento acorde a las leyes nacionales.



Aristides Aguilar Cuella
Intendente Municipal
Trinidad





TESÁI HA TEKÓ
PORÁVE
MOTONOKU
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

-La administración de la Unidad de Salud de la Familia estará a cargo del **MSPyBS**, según las leyes y normativa que rigen el funcionamiento administrativo de los establecimientos de salud del **MSPyBS**.

-El **MSPyBS** se compromete a dotar de los instrumentos y equipos destinados a completar la capacidad instalada para el correcto funcionamiento de la USF. En este contexto, también se compromete al pago de los servicios públicos que corresponden por el uso del inmueble.

-El **MSPyBS** puede realizar inversiones en la infraestructura edilicia de acuerdo con el presupuesto disponible del mismo, o bien aceptar donaciones para los fines que sean mejores para el servicio de salud.

CUARTA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

-Ayudar en los trámites que sean necesarios para cualquier gestión relacionada con el inmueble y que se requiera gestionar ante la misma.

-Exonerar de impuestos al inmueble identificado en la cláusula primera, que sirven para la prestación de los servicios de salud de la comunidad.

QUINTA: TRÁMITE PARA TRANSFERIR EL INMUEBLE

Durante la vigencia del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** deberá realizar todas las gestiones necesarias ante el Congreso de la Nación, para que por Ley el inmueble individualizado en la cláusula primera del presente Convenio, sea desafectado del dominio municipal y transferido a título gratuito a favor del **MSPyBS**.

SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente Convenio, será resuelta por consenso entre las autoridades destinadas por ambas partes. Si no existiese consenso, se recurrirá a un intermediador a ser designado de común acuerdo.

SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Se designa al Programa de Desarrollo Infantil Temprano – (**PDIT**) dependiente de la Dirección General de Gabinete, como administrador de este convenio por parte del **MSPyBS**.





TESÁI HA TEKÓ
PORAVE
Mokorokshu
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

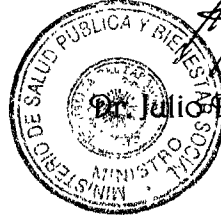
En prueba de conformidad de las partes, suscriben el presente Convenio de Usufructo en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Por la Municipalidad de Trinidad



Lic. Aristides Aguilar
Intendente Municipal
Abog. Aristides Aguilar Cuella
Intendente Municipal
Trinidad

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*



Dr. Julio Daniel Mazzoleni Insfrán
Ministro

4